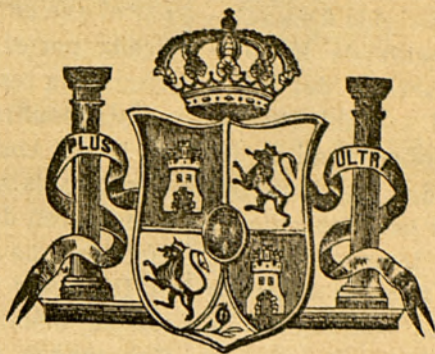


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 253.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.—Expropiaciones.

Habiendo acordado este Gobierno con fecha de ayer la necesidad de la ocupacion de fincas en el término municipal de Villayuda ó la Ventilla con motivo de las obras para el abastecimiento de aguas á esta Capital, solicitado por la Compañía concesionaria, se anuncia al público para que en el preciso término de ocho dias puedan alegar lo que crean pertinente, respecto á la ocupacion, los interesados comprendidos en la relacion rectificada y publicada en el Boletin oficial, núm. 119, correspondiente al dia 28 de Julio último, ante el Alcalde del mencionado municipio, así como para que cada uno designe el perito que haya de representarle, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879 y el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 25 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Minas.

Examinado el expediente de registro de mineral de hierro titulado Mena, en término municipal del Valle de Mena, pueblo de Vallejo, hecho por D. Benito Lopez de Heredia, vecino de Bilbao; y

Resultando que segun diligencia del Sr. Ingeniero de Minas practicó sobre el terreno en los dias 15, 16 y 17 de Junio último un reconocimiento para proceder á la demarcacion de la referida mina, y manifiesta que por no existir el pico de un monte que llaman Revilla, que tomar por punto de partida del perímetro designado, de modo que correspondieran los linderos, terreno de comun y particulares que se expresa en la solicitud, dejó de practicarla por oponerse á ello el art. 30 del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de minas de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, cuya diligencia aparece firmada por 5 testigos:

Resultando que al referido Sr. Ingeniero le fué presentada dentro de las 48 horas una aclaracion suscrita por D. Domingo Fernandez y Pablo, vecino de Bilbao y que dice ser representante ó encargado de D. Benito Heredia, vecino de la misma y denunciante ó registrador de la referida mina titulada Mena, la cual suscriben tambien tres testigos, y en la que manifiesta que existe la Revilla de Santoña en la jurisdiccion de Vallejo y que el punto que designa como punto de partida es un pico del monte y que como genérico llaman Revilla en el pais, á los que en otros se llaman cerros, oteros, colinas ó montañas, precisando con esto que el referido punto

de partida que intenta tomar es el pico, cima ó cúspide de dicha Revilla:

Resultando del informe emitido por el Sr. Ingeniero de Minas que actuó sobre el terreno, que fué admitido provisionalmente el escrito antes citado por no estar acreditada en debida forma la personalidad legal del recurrente y por oponerse el párrafo 5.º del art. 45 del Reglamento vigente, que exige que las protestas sean presentadas en el acto, haciendo notar la inexactitud absoluta en que se incurre al suponer que el Ingeniero niegue la existencia de la Revilla de Santoña, en cuyo parage está firmada la diligencia que expresa que en tal parage no existe el pico del monte que llaman Revilla; que los linderos del comun y particulares resultan inexactos por aparecer todos ellos como de particulares, y que si se puede entender en la solicitud de registro que en la prominencia baja redondeada y sin árboles de la Revilla de Santoña se ha de tomar el punto mas alto (hay varios) para punto de partida, cuya interpretacion podia resultar con perjuicio de tercero, no lo hizo por no creerse en el caso de aceptar tan grave responsabilidad:

Resultando que en 30 de Junio presentó instancia D. Benito Lopez de Heredia, autor del registro referido, en la que manifiesta que el Sr. Ingeniero no se presentó á practicar la demarcacion en el plazo comprendido en el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia, ó sea desde el 8 al 15 del citado Junio, habiéndolo verificado al dia siguiente 16,

por cuya razon considera nula y sin ningun valor la demarcacion, segun la ley minera, suplicando el exponente se ordene nueva fecha de demarcacion en cumplimiento de su deber;

Y resultando, por último, del informe emitido por la Jefatura de Minas del distrito, respecto á la aclaracion presentada en 18 de Junio al Sr. Ingeniero encargado de la práctica de las operaciones, que manifiesta lo mismo que consta de lo actuado en el expediente, y que por la aclaracion que hace D. Domingo Fernandez en su escrito de 17 de Junio como representante del registrador, que puede tomarse en consideracion, previa la publicacion en el Boletin oficial con la debida anticipacion, pudieraseñalarse nuevo plazo para verificar la demarcacion que solicita:

Considerando que dentro del plazo legal está practicada la diligencia por el Sr. Ingeniero actuante y sobre el terreno y con presencia de los testigos que declaran y suscriben que no existe el punto de partida señalado, y por lo tanto no pudo con arreglo al art. 30 del vigente Reglamento verificar la demarcacion:

Considerando que el D. Domingo Fernandez no acreditó la representacion legal del registrador D. Benito Heredia y que la aclaracion presentada al Sr. Ingeniero no lo fué sobre el terreno segun lo dispone el artículo 45 de dicho reglamento, y no esta ejecutada á las formalidades que exige la ley del timbre; y aunque resulta admitida provisionalmente por dicho funcionario, debe desestimarse, en cuanto á la forma y en cuanto á que nada dice del plazo de la operacion efectuada:

Considerando que incurre en una inexactitud absoluta al suponer que el Ingeniero niega la existencia del parage en el cual se constituyó:

Considerando que la instancia del 30 de Junio manifiesta el registrador no haberse presentado el Ingeniero á practicar la demarcacion en el tiempo marcado en el Boletin oficial, cuyo aserto queda destruido por la diligencia llevada á cabo sobre el terreno por dicho funcionario corroborada por el escrito del 17 del mismo por el que dijo ser su representante:

Y considerando que es impropio señalar nuevo plazo para la operacion, como el interesado pide sin fundamento y en el informe de la Jefatura se ruega:

Visto el informe emitido por la Seccion de Fomento y de conformidad con el mismo, he acordado declarar fenecido y sin curso este expediente y franco y registrable el terreno por no resultar cumplido por el registrador el párrafo 1.º del art. 30 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, pues la indeterminacion del punto de partida, en este caso demostrada, constituye vicio de nulidad segun lo preceptuado en el párrafo 2.º del citado artículo 30 del Reglamento y sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Mayo de 1870.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de la vigente ley de minas para conocimiento del público.

Burgos 26 de Agosto de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Agosto de 1891.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadillo, Gutierrez, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa.

Condado de Treviño.—1891.—Camilo Ogueta Sanz, pendiente.

Valle de Valdebezana.—1890.—Antonio Ruiz Garcia, pendiente.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro de D. Daniel de Meñaca, vecino de Bilbao, dando conocimiento de haber recibido la comunicacion en que aquella autoridad superior de la provincia le ha trasladado el acuerdo de la Diputacion en que esta Corporacion aceptó la primera de las dos proposiciones que presentó, manifestando dicho Sr. Meñaca su conformidad con el referido acuerdo, y dando las gracias por tal distincion; y la Comision acordó quedar

enterada y que se una al expediente de su razon.

Dióse así bien lectura de otro oficio del Sr. Gobernador remitiendo la carta dirigida á su autoridad por el Director de la Compañía de ferrocarriles del Norte manifestando el sentimiento que tiene de no poder remitir los billetes de caridad pedidos por esta Corporacion para los asilados que habian de tomar baños de mar, en razon á haberse dispuesto que no se hagan concesiones de esta clase para los puntos en que se han establecido billetes de ida y vuelta á precio reducido, entre los que está incluido San Sebastian; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de Belorado, fechado en 10 del actual, haciendo presente la necesidad de que esta Corporacion llame la atencion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia á fin de que ordene la liquidacion de los recargos municipales que el Estado adeuda á aquel Ayuntamiento procedentes del año de 1888-89; y la Comision acordó que se transcriba dicho oficio al Sr. Delegado de Hacienda, interesándole se sirva atender tan justa pretension.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de Vitoria, fechado en 10 del actual, remitiendo el testimonio de la providencia recaída en el expediente instruido al recluta del reemplazo de 1890 por el alistamiento de la Merindad de Montija Lucas Rodriguez Septien, por no haberse presentado á la concentracion para su destino á Cuerpo; y resultando del expediente mencionado que el referido mozo se ha presentado voluntariamente ante la expresada autoridad militar tan pronto como ha tenido conocimiento de que le habia cabido la suerte de servir en activo, y que por lo tanto no ha estado en su ánimo eludir la responsabilidad de quintas: la Comision, teniendo en cuenta su presentacion voluntaria y la ley de 22 de Julio próximo pasado, acuerda eximirle de las penas que por su falta de presentacion le puedan corresponder y que se dé conocimiento de esta resolucion al expresado Sr. Jefe de la zona militar de Vitoria.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Julio último por los empleados de la Direccion de carreteras en salidas á visitar obras de nueva construccion, así como las devengadas en el propio mes por los mismos funcionarios en salidas á visitar obras en conservacion.

Vista la instancia elevada por D. Domingo Perez, D. Mariano Gonzalez, D. Lesmes Diez, D. Pedro Gonzalez y D. Saturio Diez,

Concejales que fueron en los años de 1881-83 y 83-85 reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra, por el que en la liquidacion practicada por el mismo para hacer efectiva la responsabilidad de 2244 pesetas confirmada por Real orden de 18 de Abril último no se ha admitido la suma de 404 pesetas que fueron distraidas para hacer efectiva una multa impuesta por el Inspector del Timbre: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe declararse nula la referida liquidacion y que se prevenga al Alcalde que el Ayuntamiento forme otra nueva cumpliendo el requisito á que se hace referencia y distribuyendo la suma de 2244 pesetas, sujetándose á lo que se ha cobrado en las diferentes épocas, con el fin de que la responsabilidad acordada recaiga en la proporcion á que cada Concejal se haya hecho acreedor.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido de Aranda de Duero para el corriente año económico de 1891-92, cuyos gastos ascienden á 15899 pesetas y los ingresos á igual suma: resultando que dicho presupuesto ha sido examinado y censurado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos y que se han cumplido las disposiciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Benigno Pereda y Merino, vecino de Espinosa de los Monteros, contra el acuerdo de esta Comision de 15 de Julio último, por el cual se admitió la renuncia que del cargo de Concejal de aquella villa presentó D. Fernando Maza Fernandez; y resultando que dicho recurso se ha presentado en la Secretaria de esta Comision en 6 del actual y por consiguiente fuera del plazo de los diez dias que establece el art. 146 de la ley provincial y el Real decreto de 24 de Marzo último, acuerda no haber lugar á dar al mismo el curso correspondiente ínterin el reclamante no justifique que se halla entablado en el tiempo que se deja mencionado, haciéndolo de la fecha en que se le notificó el acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Eugenio Rodriguez, vecino de Moradillo de Sedano, haciendo renuncia del cargo de Alcalde que ejerce en el mismo por haber optado por el de Fiscal municipal, para el cual ha sido nombrado; y resultando que el Ayuntamiento no ha dictado resolucion alguna respecto de la renuncia expresada á pesar de ha-

ber acudido á él el interesado: la Comision acuerda que se remita la instancia mencionada á la corporacion municipal á fin de que adopte sobre ella la resolucion que juzgue oportuna y notifique esta al interesado, para que pueda alzarse de ella si viere convenirle.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por D. Nicasio Merino Garcia de los gastos que le ha ocasionado la conduccion al manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia del demente Máximo Pedrosa, y que pase á Contaduría para el abono de las 49 pesetas 20 céntimos á que asciende su importe.

Examinado el expediente instruido á virtud de oficio de D. José Balbás, comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero por sus descubiertos del impuesto provincial, haciendo presente que se halla tramitando el expediente, pero que se halla imposibilitado de continuar su cometido por haberle manifestado el dueño de la posada que no puede suministrarle mas alimentos ni el Alcalde quiere pagarle las dietas: la Comision acuerda contestar al comisionado haciéndole mencion de la citada Real orden y previniéndole á la vez que si bien debe dar parte de los adelantos en la ejecucion, tenga entendido que está obligado á dictar las providencias que procedan para llevar adelante el apremio, sin esperar la resolucion de consultas que no debe hacer, y que solo cabe detener la ejecucion cuando haya de elevar quejas por actos que estén determinados en las instrucciones.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y cuarto de la tarde.

Burgos 12 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente interino, Segundo de la Morena.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

Lic. D. Quirico Alvarez Gonzalez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto se cita á Francisca Miguel Sancho, conocida por la Lucera, y á sus dos hijas Pia y Teodora Nuñez Miguel, vecinas que han sido de esta villa y en la actualidad de ignorado paradero, para que el dia 14 del próximo mes de Setiembre y hora de las doce de su mañana se presenten en este Juzgado municipal, instado en la casa consistorial, para la celebracion del oportuno juicio de faltas acordado en las diligencias instruidas sobre malos tratamientos á Juliana Alonso Casado y Juana Celis Alonso, debiendo concurrir al acto con los testigos

y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Lerma á 20 de Agosto de 1891.—Quirico Alvarez.—Por su mandado, Tiburcio Lopez.

Fresno de Riotiron.

D. Miguel Carcedo, Juez municipal del bienio anterior, por incompatibilidad del propietario y falta de suplente de esta villa de Fresno de Riotiron,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Enrique Alcalde y Busto, de esta vecindad, contra Anastasio Serrano, que lo es de Tosantos, sobre pago de 191 pesetas 70 céntimos, se le embargaron á este las fincas siguientes, radicantes todas en jurisdiccion de Tosantos.

Una heredad de 20 áreas 96 céntiareas, en el término denominado las Carreras, valuada en 130 pesetas.

Otra de igual cabida que la anterior, dollaman Baldalmero, en 75.

Otra do dicen los Lavaderos, de 10 áreas 48 céntiareas, en 75.

Media casa al barrio de Arriba, señalada con el núm. 19, proindiviso con los herederos de Pedro Alonso, en 125.

Dichas fincas se sacan á pública subasta por término de 20 dias, y se advierte que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el practicar las diligencias para su adquisicion, si bien los gastos serán de cuenta del deudor.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 16 de Setiembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 405 pesetas, tipo de la subasta, y cédula personal.

Dado en Fresno Riotiron á 17 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Miguel Carcedo.—Ante mí, El Secretario, Manuel Bartolomé.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el Boletin oficial num. 58 del año de 1889.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación	Plazo que el pagará represent.	SU IMPORTE. — Plas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Bienes de Propios.—Vencimientos de Abril.</i>						
Propios	2160	Hontanas.	Rústica	2	11'50	Restituto Martinez.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	2	46	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1848	La Piedra.	"	2	939'80	Angel Moral.
"	"	"	"	2	234'95	"
"	2665	Villasandino.	"	3	30	Venancio Gutierrez.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	3	120	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2360	Pinillos de Esgueva.	"	2	280	Francisco Aparicio.
"	"	"	"	2	70	"
"	3066	Pampliega.	"	3	2020'08	Severiano Tamayo.
"	"	"	"	3	600'80	"
Benef. ^a	213	Villahizan.	Urbana	2	362'50	José Trespaderne.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	216	Miranda.	Rústica	5	240	Manuel Santa Maria.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	210	Pancorbo.	"	3	91'40	Esteban Bocos.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	3	4055'60	Francisco J. Arnaiz.
Ins. p.	4253	Burgos.	Urbana Censo.	3	49'50	Cándido Cantero.
"	584	"	"	3	50'62	Ayuntam. de Espinosa de Cervera
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	185	Arauzo de Salce.	Rústica	4	45	Arsenio Rico.
"	"	"	"	5	"	"
P. dela C.	508	Alcocero.	"	2	282'50	Toribio Saez.
"	921	Yudego.	"	3	465'50	Pedro de la Peña.
"	546	Pampliega.	"	2	350	Timoteo Perdiguero.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1438	Burgos.	Urbana	3	7500'50	Domingo Sierra.
"	1440	"	Rústica	4	180'50	Calixto Herreros.
"	1414	Palazuelos de la Sierra	"	2	26'30	Vicente Heras.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1452	Burgos.	"	4	225	Valentin Miñon.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	1440	"	"	4	110'50	Calixto Herreros.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

PRESIDENCIA.

En el sorteo verificado en el dia de ayer, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, para la insaculacion de los Jurados numerarios y supernumerarios que han de formar Tribunal para conocer de las causas que, procedentes de los Juzgados de instruccion de Lerma, Aranda de Duero, Roa y Salas de los Infantes, se siguen: una contra Mariano Rico Monzon y otros sobre robo, otra contra Santiago Cristóbal Barbadillo y otro sobre falsedad, otra contra Gabriel Martinez Cabia sobre tentativa de estafa y falsedad, otra contra Juan Casado Martin sobre robo, otra contra Claudio Villanueva Arriaga sobre homicidio, otra contra Miguel Moral Perez sobre homicidio, otra contra Manuel Valladolid Garcia sobre incendio, otra contra Leandro Gonzalez Hernando sobre homicidio frustrado, otra contra Pantaleon Vicario Manguan y otros sobre robo, otra contra Santos Nuñez Tudela sobre incendio, otra contra Rafael Martin y Martin sobre homicidio, otra contra Luis Martinez Perez sobre parricidio, otra contra Adelaida Gonzalez Martinez y otros sobre robo, otra contra Juan Martin Molinero sobre homicidio, otra contra Victoriano Arranz y Arranz y otros sobre homicidio y lesiones, otra contra Eusebio de Maria Gil sobre falsedad, y otra contra Francisco Sanz Garcia sobre falsedad, han resultado los que se expresa á continuacion, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia los dias 9, 10, 12, 14, 16 y 17 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana los correspondientes al partido judicial de Lerma, en cuyos dias y hora indicada han de dar principio las sesiones de las seis primeras causas por el orden que se relacionan; en 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28 y 30 del mismo mes y hora indicada las correspondientes al partido de Aranda, en los que tendrán lugar las de las causas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; en 3 de Diciembre siguiente á la misma hora las correspondientes al partido de Roa, en el que de igual modo tendrá lugar las de la 15; y en 10 y 12 de Diciembre á la misma hora las correspondientes al partido de Salas de los Infantes, en el que asimismo tendrán lugar las de la 16 y 17.

Jurados del partido judicial de Lerma.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Matias Serrano Calvo, vecino de Cilleruelo de Arriba.

Manuel Martínez Ceballos, Villalmanzo.
Felipe Álvarez Cuartango, Mahamud.
Ángel Quevedo Pampliega, Villahoz.
Félix Merino García, Santa Inés.
Saturio Campo Grijelmo, Mahamud.
Bonifacio Casado Casado, Pineda Trasmonte.
Hilario Alvaro Velasco, Tórtoles.
Vicente Picon Picon, Bahabon.
Pío Santillan Rodríguez, Quintanilla de la Mata.
José Carpintero Cogollos, Villalmanzo.
Victoriano Martínez Cura, Ciruelos de Cervera.
Celestino Nuñez Pinto, Tórtoles.
Manuel Martín Fernández, Retuerta.
Damián Cob Ciruelos, Gebrecos.
Félix Saiz Saiz, Lerma.
Nicolás Miguel Moral, Madrigal del Monte.
Agustín Ayala García, Bahabon.
Leoncio Moreno Barbadillo, Covarrubias.
Felipe Palacín Palacín, Ciadoncha.

Capacidades.

Prudencio Barbero Tomé, Santa Inés.
Lucio Alegría Martínez, Tordomar.
Mariano Ortega Merino, Quintanilla del Agua.
Natalio Revenga Revenga, Tordomar.
Celestino Valdivielso Nieto, Torrepadre.
Victor Martínez Barbadillo, Ciruelos de Cervera.
Cleto Nieto Sagredo, Torrepadre.
Juan Martínez Adrián, Villalmanzo.
Santos García Hortigüela, Covarrubias.
Pedro Merino Sancho, Torrecilla del Monte.
Casimiro Abajo Fernández, Tejada.
Lucas González Beltrán, Covarrubias.
Pedro Escolar Cabia, Torresandino.
Emilio Porres Sancha, Villamayor de los Montes.
Ángel Quintana Caro, Cilleruelo de Abajo.
Simeón Haro Santillan, Quintanilla de la Mata.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

Celedonio Abajo Haro, Lerma.
Gavino Cantero Briongos, id.
Pablo Pastor Santa Cruz, id.
Mariano Obregon Anton, id.

Capacidades.

Genaro Benito Reoyo, Lerma.
Ladislao Pinillos Arribas, id.

Jurados del partido judicial de Aranda de Duero.

Cabezas de familia.

Félix Sanz Mateo, Fuentelcesped.
Ignacio Llorente Carrasco, Castrillo de la Vega.
Santiago López Gil, Aranda.
Venancio Llorente Perosanz, Castrillo.

Pedro Ponce de León Sancha, Fuentespina.
Anselmo Bayo García, Fuentelcesped.
Leon Carrasco Pascual, Castrillo.
Salustiano Sanz Serrano, Fuentelcesped.
Eusebio Juez Ladona, Arandilla.
Fausto Zapatero Lobo, Aranda.
Paulino Salvador Martín, Torregalindo.
Hilarión Casas Calvo, Quintana del Pidio.
Rafael Martínez Juez, Arandilla.
Calixto Arauzo Baranda, Aranda.
Salvador Pérez Velasco, Fuentespina.
Mariano Revenga Santo Domingo, Castrillo.
Antonio Berzosa Brogeras, Aranda.
Juan Pérez Ponce, Fuentespina.
Julian de Diego Mambrilla, Campillo.
Donato Arranz Pascual, Fuentelcesped.

Capacidades.

Patricio Carrasco Camarero, vecino de Castrillo de la Vega.
Juan García Rojo, Aranda.
Toribio Arribas Lázaro, Gumiel de Izan.
Facundo Sancho Martínez, San Juan del Monte.
Lucio Ugarte Uruñuela, Aranda.
Bernabé González de Diego, Torregalindo.
Mariano Cornejo Bacierno, Torregalindo.
Matías Fernández Sanz, Aranda.
Fermín González y González, Fuentelcesped.
Hilario Martín de Valmaseda, Castrillo de la Vega.
Santos Madrid Izcarra, Baños de Valdearados.
Juan de Diego Ibañez, Castrillo de la Vega.
Martín Palacios Domingo, Baños.
Cándido Bermejo García, San Juan del Monte.
Gervasio Díaz García, Fuentelcesped.
Dionisio Llorente Carrasco, Castrillo.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Pedro del Río Valladar, Lerma.
Luis Ramos Rico, Lerma, id.
Lorenzo Molinero Herrero, id.
Victorino Delgado González, id.

Capacidades.

Andrés López Seoane, id.
Fulgencio Muñoz González, id.

Jurados del partido judicial de Roa.

Cabezas de familia.

Cándido Perosanz Bravo, vecino de Adrada.
Juan Rodríguez San Juan, id.
Pedro Barbadillo Roa, Fuentecen.
Aureliano Domingo Roa, Fuentelisedro.
Lorenzo Sopena Herrera, Haza.
Sandalio Altable Fernández, Roa.
Manuel Royuela Pérez, Villovela.
Lucas Sopena Herrera, Haza.
Andrés Juarranz Gómez, Fuentemolinos.

Cosme Ruiz González, Pedrosa.
Casiano Martínez Ruiz, Olmedillo.
Lorenzo Puebla Gil, Roa.
Benito Muñoz Val, Villatuelda.
Victor Pascual Granada, Villaescusa.
Martiniano Llorente, Roa.
Gabriel Pérez Cabia, Olmedillo.
Pedro Adrados Portillo, Moradillo.
Zacarias Guijarro Roa, Fuentecen.
Toribio Pérez Díez, La Orra.
Pablo Mambrilla Tamayo, Olmedillo.

Capacidades.

Félix San Martín García, Hoyales.
Domingo Simón Cavia, Olmedillo.
Juan Sanz Arranz, Hontangas.
Lucas Cabrito Herrero, Guzmán.
Ciriaco Rico Callejo, Villovela.
Juan Tamayo Izquierdo, Villatuelda.
Gregorio Tigero y Tigero, Bohada.
Lucio Liras García, Nava de Roa.
Jacinto Valdazo Rodríguez, Olmedillo.
Martín Palomino Catalina, Valdezate.
Vicente Díez Moreno, Anguix.
Lázaro Rodríguez Sanz, Moradillo.
Francisco Rincón Rincón, La Sequera.
Francisco Martínez Bajo, Adrada.
Tomás Almazán Arroyo, Guzmán.
Atanasio Sopena Beltrán, id.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Julian Miguel Moral, Lerma.
Hilario Merino Roa, id.
Eleuterio Peñamedrano Santillan, idem.
Félix Saiz y Saiz, id.

Capacidades.

Genaro Benito Reoyo, id.
Mariano Gonzalo Sebastián, id.

Jurados del partido judicial de Salas de los Infantes.

Cabezas de familia.

Gerónimo Pérez Benito, vecino de Arauzo de Miel.
Félix Camarero Serrano, Salas.
Francisco Alonso Cebrian, Acinas.
Luis Blanco Alonso, Hortigüela.
Luis Rica Benito, Arauzo de Miel.
Eulogio Gutiérrez López, Neila.
Cipriano Mediavilla Abad, Vilviestre del Pinar.
Pedro Revilla Pascual, Arauzo de Torre.
Dionisio Redondo Rubio, Vilviestre del Pinar.
Santiago López de Diego, Neila.
Plácido Cobaleda López, Canicosa.
Gerónimo Acinas Hortigüela, Contreras.
Casiano Olalla Benito, Salas.
Remigio Lázaro Alonso, Quintanar de la Sierra.
Benito Hortigüela Alonso, Contreras.
Pascual García González, Neila.
Ricardo Bartolomé Chaperó, Quintanar de la Sierra.
Paulino Chicote Manzano, Palacios de la Sierra.
Santos Rey Maeso, Salas.
Pedro Ruiz María, Palacios de la Sierra.

Capacidades.

Camilo Peiroten Chicote, Canicosa.
Bernardino Molinero Rica, Huerta de Rey.
Bruno Aparicio Sanz, Ontoria del Pinar.
Hilario Chicote Gil, Canicosa.
Cecilio Cuesta Miguel, id.
Valentín Miguel Mata, Ontoria del Pinar.
Felipe Guerrero Cámara, Huerta de Rey.
Francisco Mediavilla Anton, Palacios de la Sierra.
Evaristo Camarero Miranda, Ontoria del Pinar.
Juan de Pedro Álvarez, Quintanar de la Sierra.
Mateo Gil de Miguel, Canicosa.
Ciriaco González Gutiérrez, Neila.
Miguel Alonso Arrandez, Palacios de la Sierra.
Genaro Pedro Rubio, Quintanar de la Sierra.
Manuel Mateo Rubio, Canicosa.
Higinio Tablado Llorente, Palacios de la Sierra.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Luis Ramos Rico vecino de Lerma.
Pedro del Río Valladar, id.
Julian Miguel Moral, id.
Hilario Merino Roa, id.

Capacidades.

Aurelio Pinillos Lara, id.
Vidal Díez López, id.
Lerma 21 de Agosto de 1891.—
Mariano Enciso.—El Secretario,
Ramon Pérez Cecilia.

Juzgado municipal de Medina de Pomar.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, la cual ha de proveerse según lo dispuesto en la ley del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Medina de Pomar 26 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Tomás García y Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 22 del actual desapareció del pueblo de Lara de los Infantes una yegua de 6 cuartas y media de alzada, pelo entre rojo, paticalzada, herrada de las manos y un pie, tiene una estrella blanca en la frente, y en el anca derecha rozado el pelo del camizo de trillar. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño José Vallejo Martínez, vecino de dicho Lara.